CAF 68267/2018/CA1; VELEDA, CARLOS ALBERTO c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020. PDP.

Y VISTOS;

El recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada a fs. 256/278 vta. contra la sentencia de fs. 247/253 vta., cuyo traslado fue contestado por su contraria a fs. 288/293; y,

CONSIDERANDO:

I. Que según tiene decidido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando se cuestiona el alcance e interpretación de normas de carácter federal, y la decisión de la causa fuere contraria a la pretensión que la recurrente sostiene, queda habilitada la vía excepcional prevista en el artículo 14 de la ley 48 (C.S.J.N., Fallos: 306:1650).

II. Que, por el contrario, no resulta procedente para la concesión del recurso extraordinario la pretendida arbitrariedad que se plantea, pues si bien no cabe la consideración de esa tacha por esta Sala, los eventuales defectos de juicio que se invocan sólo traducen una mera discrepancia con las cuestiones resueltas, lo cual no autoriza a descalificar el pronunciamiento dictado –suficientemente fundado– como acto judicial (Fallos CSJN: 270:116; 274:402; 275:45; 276:132; 300:200; 304:1633, entre otros).

III. Que por último, tampoco es admisible para la concesión del remedio federal la invocada gravedad institucional, puesto que la eventual intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no tiene por objeto satisfacer o reparar un interés institucional, sino sólo remediar un simple interés patrimonial de carácter individual; tanto más cuando tampoco se ha demostrado la real y concreta frustración de un derecho federal (C.S.J.N., doctrina de Fallos: 300:850 y 1301; 302:221, entre otras).

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:** Conceder el recurso extraordinario federal interpuesto por la representación fiscal,

Fecha de firma: 18/02/2020
Alta en sistema: 27/02/2020
Firmado por: JORGE ESTEBAN ARGENTO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#32590017#254176572#20200218105205587

con el alcance precisado en el *Considerando I*, y denegarlo en cuanto se basa en los fundamentos analizados en los *Considerandos II* y *III* de la presente sentencia.

Regístrese, notifíquese y elévense los autos a la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

JORGE ESTEBAN ARGENTO CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ

Fecha de firma: 18/02/2020
Alta en sistema: 27/02/2020
Firmado por: JORGE ESTEBAN ARGENTO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#32590017#254176572#20200218105205587